

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000012-2025-INABIF/UA-SUAB-CP de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la responsable de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento y la Nota N° 000735-2025-INABIF/SUAB emitido por la Jefa de Subunidad de Apoyo de la Subunidad de Abastecimiento de fecha 02 de abril de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del precitado dispositivo legal, ha dispuesto que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, ha establecido su artículo 5° numeral 1 como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, como herramienta de gestión en la que se determina -entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la indicada Directiva, ha definido a la Baja como: “*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad*”;



Que, el literal f) del artículo 48 de la mencionada Directiva contempla al “Mantenimiento o reparación onerosa”, como causal para solicitar la baja de un bien mueble de los registros patrimoniales de la entidad, la cual se aplica cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado con el valor comercial de éste, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, conforme lo desarrollado en el Informe Técnico N° 001-2024-CAEY de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por el señor Carlos Alberto Estrada Yndigoyen (técnico especialista automotriz) en el marco de lo previsto en la Orden de Servicio N° 0006500-2024 y el Informe N° 000009-2025-INABIF/UA-SUAB-T de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el Responsable del equipo transportes de la Subunidad de Abastecimiento, se ha podido determinar que los vehículos con placas de rodaje EAB-214, PID-503, EAB-181, EGN-996, EGN-009 y UQ-2664, se encuentran en estado de inoperativo, con una antigüedad muy considerable y con elevados montos de reparación;

Que, en aplicación de la causal de mantenimiento o reparación onerosa, mediante Informe N° 000063-2025-INABIF/UA-SUAB-CP de fecha 02 de abril de 2025, Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento, determinó la valorización comercial de los vehículos con placas de rodaje EAB-214, PID-503, EAB-181, EGN-996, EGN-009 y UQ-2664, de conformidad con lo regulado en el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA y modificatorias;

Que, de lo señalado precedentemente, se puede determinar que el costo de reparación de los mencionados vehículos, es mayor que el valor comercial de los mismos, quedando acreditado que la reparación de los vehículos supone un gasto oneroso considerando la antigüedad de los mismos;

Que, mediante Informe Técnico N° 000012-2025-INABIF/UA-SUAB-CP de fecha 02 de abril de 2025, emitido por Control Patrimonial, se concluyó que es procedente llevar a cabo la baja de los vehículos con placas de rodaje EAB-214, PID-503, EAB-181, EGN-996, EGN-009 y UQ-2664, en virtud que el costo de reparación resulta oneroso con relación al valor comercial y que por la antigüedad conllevaría a continuas reparaciones con el consiguiente gasto para la Entidad; en ese sentido, se habría cumplido con los supuestos previstos para proceder con la baja de los referidos vehículos por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa;

Que, asimismo, a través del indicado Informe Técnico, se precisa que los vehículos con placas de rodaje PID-503 y EAB-181, cuenta con anotaciones de embargo en sus boletas informativas, las cuales serán objeto de atención conforme al marco de la normativa vigente;

Que, además, en el precitado Informe Técnico se señala que los bienes muebles materia del presente informe, en atención a su estado inoperativo y malo, no son de utilidad para los beneficiarios que se encuentran dentro de los alcances de la Ley N° 27995 y sus modificatorias;



Con los visados de la Subunidad de Abastecimiento y de Control Patrimonial de la misma Subunidad;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 055-2025-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, la baja física y contable de los vehículos con placas de rodaje EAB-214, PID-503, EAB-181, EGN-996, EGN-009 y UQ-2664, de propiedad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa”, con un valor neto total de S/ 6.00 (seis con 00/100 soles) al 31 de marzo de 2025, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Subunidad de Financiera y la Subunidad de Abastecimiento efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes muebles patrimoniales de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la Subunidad de Abastecimiento.

**Artículo 4.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución y anexo único en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF [www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif).

**Regístrese y Comuníquese.**

Firmado Digitalmente

**JOSE ENRIQUE TAFUR VELIT**

Jefe de Unidad de Apoyo de la Unidad de Administración



## ANEXO ÚNICO

### FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIEN MUEBLE PATRIMONIAL

| ÍTEM | DENOMINACIÓN DEL BIEN | CÓDIGO PATRIMONIAL | DETALLE TÉCNICO |                    |                |                        |                 | ESTADO DE CONSERVACIÓN | FECHA DE ALTA | VALOR DE ADQUISICIÓN (S/) | DEPRECIACIÓN ACUMULADA al 31/03/2025 | VALOR NETO al 31/03/2025 | CTA. CONTABLE | CAUSAL DE BAJA                     |
|------|-----------------------|--------------------|-----------------|--------------------|----------------|------------------------|-----------------|------------------------|---------------|---------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---------------|------------------------------------|
|      |                       |                    | MARCA           | MODELO             | SERIE          | COLOR                  | PLACA DE RODAJE |                        |               |                           |                                      |                          |               |                                    |
| 1    | CAMION (OTROS)        | 678209500012       | TOYOTA          | LITEACE            | YM550003602    | BLANCO                 | EAB-214         | MALO                   | 31/12/1996    | S/ 7,454.81               | S/ 7,453.81                          | S/ 1.00                  | 1503.0101     | Mantenimiento o reparación onerosa |
| 2    | CAMION (OTROS)        | 678209500008       | MITSUBISHI      | CANTER             | FB100B016014   | AZUL                   | PID-503         | MALO                   | 31/12/1996    | S/ 13,667.16              | S/ 13,666.16                         | S/ 1.00                  | 1503.0101     | Mantenimiento o reparación onerosa |
| 3    | CAMION (OTROS)        | 678209500010       | NISSAN          | ATLAS              | PGF22013593    | BLANCO                 | EAB-181         | MALO                   | 31/12/1996    | S/ 4,348.65               | S/ 4,347.65                          | S/ 1.00                  | 1503.0101     | Mantenimiento o reparación onerosa |
| 4    | AUTOMOVIL             | 678205000019       | NISSAN          | SUNNY SUPER SALOON | FB13532866     | BLANCO                 | EGN-996         | MALO                   | 31/12/2012    | S/ 2,621.12               | S/ 2,620.12                          | S/ 1.00                  | 1503.0101     | Mantenimiento o reparación onerosa |
| 5    | AUTOMOVIL             | 678205000020       | TOYOTA          | TERCEL             | EL500015445    | PLATEADO METALICO      | EGN-009         | MALO                   | 31/01/2014    | S/ 1.00                   | S/                                   | S/ 1.00                  | 9105.0302     | Mantenimiento o reparación onerosa |
| 6    | OMNIBUS               | 678286000005       | MERCEDES BENZ   | 0-364-IIR          | 36410153051452 | ROJO ANARANJADO BLANCO | UQ-2664         | MALO                   | 13/05/1998    | S/ 28,410.79              | S/ 28,409.79                         | S/ 1.00                  | 1503.0101     | Mantenimiento o reparación onerosa |
|      |                       |                    |                 |                    |                |                        |                 |                        | <b>TOTAL</b>  | <b>S/ 56,503.53</b>       | <b>S/ 56,497.53</b>                  | <b>S/ 6.00</b>           |               |                                    |

